

MEMORIA ACOMPAÑANTE SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS AUTORIZABLES CON CARÁCTER EXCEPCIONAL

Junto al modelo de solicitud de autorización debidamente cumplimentada, en caso de realización de pruebas y competiciones deportivas deberá presentarse una memoria que incluya:

1) Datos generales de la actividad:

- Tipo de prueba, fecha de realización, hora de inicio y fin, distancia y duración total estimada.
- Número de participantes, número de miembros de la organización y voluntarios que participarán el día de la prueba, así como la justificación del número de voluntarios y tareas que desarrollarán.
- Nombre y apellidos del director técnico responsable durante el desarrollo de la actividad teléfono móvil de contacto.
- Zona/s prevista/s para el desarrollo de la actividad.
- Nº de avituallamientos y/o puntos de control.
- Nº de vehículos para los que se solicita acceso indicando lugar y motivo (avituallamiento, emergencia).

2) Descripción detallada del itinerario de la prueba (Adjuntar cartografía 1:25.000 y perfil del recorrido)

- Descripción textual del itinerario.
- Track en archivo compatible con sistemas de información geográfica (SIG).
- Cartografía 1:25.000.
- Red viaria utilizada: Verificación de Uso público y Derechos de paso legalmente establecidos en los ámbitos territoriales privados.

3) Infraestructura y equipamientos auxiliares provisionales en zonas de salida y meta

(Servicios públicos (wc, carpas, contenedores de basura...))

4) Avituallamientos:

- Número y ubicación. Número de personas encargadas
- Medio de abastecimiento.

5) Gestión de residuos:

Zonas de salida/meta, aparcamientos, avituallamientos, recorrido durante y después de la celebración de la prueba/ evento (servicio de aparcamiento, gestión de residuos fecales- WC, otros residuos- contenedores de basura, etc.).

Incluido el protocolo de identificación de los productos de avituallamiento particulares de los corredores.

6) Gestión de participantes, acompañantes y espectadores:

- En la zona de salida y meta.
- Durante el itinerario.
- Medidas adoptadas para organizar su aparcamiento.

7) Control y seguimiento de los participantes:

- Número y ubicación puntos de control. Número de personas encargadas.
- Protocolo de actuación en caso de emergencia

8) Señalización:

- Protocolo de montaje.
- Protocolo de desmantelamiento del recorrido.

9) Medidas preventivas de afección al medio ambiente:

- Medidas de información y sensibilización medioambiental de los participantes. Incluida la charla previa obligatoria.
- Organización de la supervisión con la figura del responsable ambiental.

9- Copia de póliza de responsabilidad civil de la entidad organizadora y accidentes personales de los participantes.

10. Certificado de la entidad que avala la actividad, en caso de competiciones deportivas

11. Fianza:

En el caso en que se preste garantía en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se aportará Certificado de Cuenta Bancaria de la entidad organizadora, debiendo ser éste original y actual.

Observaciones:

En el art.51 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, se regulan las pruebas y competiciones deportivas con carácter excepcional en el parque nacional, incluyendo la limitación del número de participantes, detallada en el apartado 51.4.b). Rogamos consulten estas condiciones antes de enviar la solicitud.

Artículo 51. Pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental autorizables con carácter excepcional

1. De acuerdo con el epígrafe 3.2.5.p) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, las pruebas y competiciones deportivas son actividades incompatibles con los objetivos de los parques nacionales.

2. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el citado epígrafe, se identifican expresamente las pruebas y competiciones deportivas que la Administración gestora podrá autorizar con carácter excepcional como aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan celebrado en el ámbito de aplicación del PRUG antes de la fecha de entrada en vigor del presente plan.
- b) Que además continúen celebrándose ininterrumpidamente con posterioridad a dicha fecha.
- c) Y que se evalúen de baja incidencia ambiental, tanto en lo que respecta a su itinerario como a la época de celebración.

Corresponderá al promotor la acreditación de la antigüedad y continuidad de la prueba en el momento de la solicitud. No se consideran autorizables aquellas pruebas y competiciones deportivas que dejen de celebrarse a lo largo de más de dos temporadas consecutivas.

Asimismo, serán autorizables con carácter excepcional las pruebas y competiciones deportivas que se celebren por carreteras abiertas al tráfico rodado general que discurran por el parque nacional, siempre que no se utilice propulsión a motor. En este último caso no se exigirá el requisito de continuidad en la celebración de la prueba desde la fecha de entrada en vigor del

PRUG.

3. Además de lo anterior, a los efectos del presente PRUG, para que una prueba deportiva pueda tener la consideración de baja incidencia ambiental, deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) No suponer una afección negativa significativa para la conservación de los valores naturales.
- b) No alterar el funcionamiento normal del parque evitando, entre otras cuestiones, periodos críticos en relación con la biología de las especies o momentos de elevado riesgo para el uso público, y asegurando la mínima interferencia con otros usos o aprovechamientos del parque.
- c) Que demuestre un cuidadoso planeamiento y señalización de los trazados y una buena organización de la prueba en general, que contemple los avituallamientos, el comienzo y finalización de la prueba en zonas urbanizadas dotadas de infraestructuras como servicios públicos, aparcamientos, accesibilidad en transporte público, etc.
- d) Que se publicite debidamente, tanto en las convocatorias como en las reuniones informativas a los participantes, los valores del espacio en el que se celebra y la necesidad de tomar medidas de conservación y respeto.

4. Asimismo, para la celebración de estas pruebas y competiciones deportivas será imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

- a) No se permitirá la circulación extraviaría y será exigible el balizamiento del recorrido en las zonas más sensibles.
- b) El número máximo de participantes no superará al autorizado en la edición previa a la aprobación del presente PRUG. En cualquier caso, las pruebas que a fecha de entrada en vigor del PRUG se hayan autorizado con un número de participantes mayor de 400, deberán adecuar el número de corredores a este límite máximo en la siguiente edición. Estas limitaciones no serán de aplicación a las salvo en el caso de pruebas que se celebren por carteras abiertas al tráfico.**
- c) No se autorizará la simultaneidad de pruebas. En el caso de pruebas en diferentes modalidades o categorías que se celebren el mismo día por recorridos coincidentes total o parcialmente, se contabilizarán como una misma prueba a los efectos del número máximo de participantes autorizables.
- d) Cualquier prueba deberá estar avalada, organizada o promovida por la federación competente en el deporte correspondiente.
- e) Requerirá el depósito de una fianza.

La Administración gestora realizará una evaluación anual de los efectos de los eventos celebrados.

5. La solicitud de autorización para la realización de una prueba o competición deportiva deberá presentarse anualmente antes del 30 de noviembre del año precedente acompañada de una memoria descriptiva de la carrera que incluya todos los datos necesarios para su estudio.